

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en el mes de Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La superior de Quintanar de la Orden, dotada con el sueldo anual de 1350 pesetas.

Una de las elementales de Mora y otra de las de Madridejos, con el sueldo de 1100 pesetas cada una.

La elemental de Almorox, con el de 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán las retribuciones legales y habitacion capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín Oficial de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusacion de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre último.

Los meses en que se han de celebrar las oposiciones de Maestros y Maestras

en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Junio de 1884.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 6 de Junio de 1884.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 20 de Febrero de 1884.

Presidencia del Sr. D. Julian Molina, Vice-Presidente.

Abierta la sesion con asistencia, de los Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las escepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes.

Pedraza.—No habiéndose presentado Quintin Clemente Delgado, núm. 1 del actual reemplazo, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Habiendo justificado la exencion de hijo de viuda pobre, Francisco Yagüe San Juan, núm. 3 de idem, se acordó declararle exento.

Idem.—Manifestado que Hilarion de Santa Justa, núm. 6 de idem, sirve como voluntario en el primer Regimiento Montado de Artillería, se acordó reclamar la certificacion que lo acredite.

Pedraza.—Domingo Lopez Alvaro, núm. 7 del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre sexagenario; declarado útil en el Ayuntamiento por no haberlo justificado apeló; y como ante la Comision tampoco se acreditase la exencion y resultando que tiene otro hermano mayor de 17 años, se acordó declarar al mozo soldado.

Idem.—Reconocido ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja Basilio de Santa Benita núm. 10 de idem, y habiendo resultado inútil, la misma así le declaró.

Barbolla.—Matias Revilla Martin, núm. 2 de idem, reconocido en Caja fué considerado inútil y reclamado por el núm. 4. Ante la Comision resultó útil condicional y en vista de la discordia con Caja, fué nuevamente reconocido por D. Frutos de Lecea, quien le consideró también útil condicional, por lo cual ingresó condicionalmente

Idem.—Matias Pascual Crisrtóbal, núm. 3 de idem, con 1530 en Caja fué reclamado para nueva medida por el núm. 4, la que verificada ante la Comision resultó con 1538, y se le declaró corto.

Turrubuelo.—Acreditado que Isidoro de Diego Granda, núm. 2 de idem, ex-Misionero profesor del Inmaculado Corazon de Maria, se acordó cubrir plaza.

Navares de Enmedio.—Antonio de Frutos Guijarro, núm. 1 de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario, fué reclamado por los núms. 5 y 6; y habiendo justificado la exencion ante la Comision, la misma acordó confirmar dicho fallo.

Cantalejo.—Tallado en este dia ante la Comision Blas Moreno Sanz, núm. 3 del presente reemplazo, que en el de ayer no pudo verificarse por su mala postura, tuvo 1545, y en vista de la discordia con Caja, puesto que en la misma resultó con 1542; fué nuevamente medido por D. Eusebio Garcia; y habiendo resultado también con 1545, se le declaró soldado.

Vegas de Matute.—Habiéndose presentado voluntariamente é ingresado en Caja en este dia Baldomero Borreguero Jorge, núm. 2 de idem, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir y que se pida la baja del suplente.

Navares de Enmedio.—Habiendo ingresado en Caja en el dia de hoy, Andrés de Frutos Alouso, núm. 3 de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Turrubuelo.—Victor Maderuelo Martin, núm. 2 de idem, con 1535 en el Ayuntamiento y 1532 en Caja, fué reclamado por el número 4; y como ante la Comision resultase con 1543, quedó corto.

Navafria.—José Arcones Ruiz, núm. 3 de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en servicio, fué reclamado por interesados del núm. 4. Acreditada la exencion fué reconocido el hermano del mozo mayor de 17 años, habiendo discordia entre los facultativos, por lo que fué nombrado como tercero D. Frutos de Lecea, quien le consideró impedido para trabajar; y en su virtud la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exento.

Gragera.—No habiéndose presentado á ser reconocido Felipe Anton Garcia, núm. 2 de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Pedraza.—Habindo ingresado en Caja en el dia de hoy, Gregorio Clemente Gonzalez, núm. 4 de 1883, se acordó pedir la baja del suplente.

Prádena.—Felipe Martin Martin, número 8 de 1882, reconocido en Caja fué considerado útil condicional y apeló. Ante la Comision resultó inútil, y en vista de la discordia, le reconoció nuevamente D. Frutos de Lecea, considerándole también inútil, por lo cual la Comision así le declaró.

Pedraza.—No habiéndose presentado á ser reconocido Juan Lopez Alvaro, núm. 6 de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Prádena.—Reconocido en apelacion Mariano Vega y Vega, núm. 3 de 1881, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja ingresando condicionalmente en la misma.

Valleruela de Pedraza.—Miguel Garcia Arribas, núm. 1 de idem, considerado útil condicional en Caja apeló. Ante la Comision

resultó inútil, y en vista de la discordia fué reconocido nuevamente por D. Frutos de Lecea, quien le consideró también inútil y en su vista la Comision así le declaró.

Idem.—Reconocido ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja, Fernando Sanz Alvaro, núm. 2 de idem, y habiendo resultado inútil quedó exento.

Navatria.—Habendo desaparecido la exencion de hijo de padre impedido, que tiene otro en el servicio alegada por Antonio Yagüe Garcia, núm. 8 de 1881, mediante á que el hermano es del reemplazo de 1878, la Comision acordó ingreso en Caja.

Navares de Enmedio.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Claudio Martin de Frutos, núm. 2 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Matabuena.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo Manuel Garcia y Garcia, núm. 1 de idem, la Comision acordó se dé parte de su estado cada ocho dias.

Rebollo.—La Comision acordó ordenar al Ayuntamiento resuelva en forma acerca de la exencion alegada por Miguel Escorial de Frutos, núm. 1 del actual reemplazo, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Valle de Tabladillo.—Manifestado que Vicente Sebastian Madroño, núm. 1 de idem, se halla preso en Colmenar, la Comision acordó reclamar testimonio al Juzgado de Instruccion á fin de averiguar si en la causa que se le instruye ha recaído condena ó cuál sea su estado, ingresando entre tanto el suplente.

Idem.—Hallándose preso en esta Capital Marcelino Lobo Fresnillo, núm. 2 de idem, se acordó pedir el correspondiente testimonio al Juzgado de Instruccion y que ingrese el suplente.

Siguero.—Lorenzo Sanz Barrio, núm. 1 de idem, alegó ser hijo de pobre sexagenario é impedido. Justificada la pobreza y no apareciendo comprobada la edad del padre, fué reconocido y resultando impedido para el trabajo, se declaró al mozo exento.

Prádena.—Manuel Gonzalez Martin núm. 3 de idem, alegó ser hijo de pobre é impedido; declarado útil en el Ayuntamiento al ser medido en baja insistió en la exencion alegada. Acreditada la pobreza fué reconocido el padre, y resultando impedido para el trabajo, se declaró al mozo exento.

Prádena.—Angel Poza Sanz, núm. 4 del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre é impedido. Conforme los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para el trabajo se declaró al mozo exento.

Idem.—Reconocido ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja Roman Municio Martin, núm. 6 de idem y habiendo resultado útil se le declaró soldado.

Idem.—No habiéndose presentado Antonio Martin Sanz, núm. 18 de idem, se acordó lo verifique el 28 del corriente.

Gallegos.—D'ego Garcia Lopez, núm. 1.º de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que aunque tiene otros casado y también pobre, declarado útil en el Ayuntamiento apeló. Ante la Comision justificó la pobreza del padre, y como quiera que nada en contra acrediten los interesados contrarios, los cuales han debido justificar su oposicion al formularse el expediente ante el Ayuntamiento, la misma acordó no haber lugar á conceder el plazo solicitado por dichos interesados en contra y declarar al mozo exento.

Idem.—Manuel Sancho Lopez, núm. 3 de idem, declarado exento en el Ayuntamiento

como hijo único de sexagenario, fué reclamado por el núm. 11, y habiendo justificado la exención se confirmó dicho fallo.

Gallegos.—Reconocido en apelacion José Lopez Grande, núm. 4, del actual reemplazo, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja, ingresando en ella condicionalmente.

Idem.—Angel Sancho Grande, núm. 7 de idem alegó ser huérfano que mantiene á una hermana menor. Medido en Caja tuvo 1 metro 550 y apeló, habiendo resultado ante la Comision con 1 metro 545; y como justificada la exención alegada, la misma acordó declararle exento.

Idem.—Marcelino Grande Barroso, núm. 8 de idem, alegó ser hijo de pobre que tiene otro por su suerte en el Ejército; y habiendo justificado la exención, la Comision acordó declararle exento.

Idem.—Valentin Jaquete Parra, núm. 9 de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario que tiene otro por su suerte en el Ejército, y como no se justificó la existencia del hermano, la Comision acordó se reclame el certificado correspondiente, ingresando el mozo con el recurso pendiente.

Navalilla.—Reconocido en apelacion Sandalio Poza Hidalgo, núm. 1.º de idem; y habiendo resultado útil condicional, se acordó confirmar el fallo de Caja é ingresó en ella condicionalmente.

Hinojosas.—Alejandro Poza y Poza núm. 1 de idem, alegó ser hijo de pobre y sexagenario, y habiendo justificado la exención, se acordó declararle exento.

Idem.—Anacleto Hernanz Cuesta, núm. 2 de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el Ejército por su suerte, sin perjuicio de acreditarlo, justificó la exención ante la Comision y la misma acordó declararle exento.

Navalilla.—Miguel Sacristan Merino, núm. 2 de 1881, alegó ser hijo de pobre impedido y el Ayuntamiento le declaró útil sin perjuicio del reconocimiento del padre. Conformes los interesados con la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo se declaró al mozo exento.

Gallegos.—Justificada por Francisco Grande Gomez, núm. 3 de 1883 la exención de hijo de viuda pobre que aunque tiene otro mayor de 17 años se halla sirviendo por su suerte en el ejército, la Comision acordó declararle exento.

Idem.—Domingo Grande Martin, núm. 6 de idem, alegó ser hijo único de pobre impedido; y como del reconocimiento practicado al padre resultase apto para el trabajo, se desestimó la exención acordándose pasase el mozo á Caja á ser tallado y reconocido, mas como no se presentase acordó lo verifique el 28 del corriente.

Ventosilla.—Pedro de S. Juan Mayoral, núm. 1 del actual reemplazo, alegó ser hijo de impedido para el trabajo. Justificada la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exento.

Idem.—Tomás Garcia Matesanz, núm. 2 de idem, alegó ser hijo de impedido y pobre; acreditada la pobreza y como del reconocimiento practicado resultase el impedimento del padre para trabajar, se le declaró al mozo exento.

Ventosilla.—La Comision acordó declarar pedido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Torrevalde S. Pedro.—Bruno Martinez Martin, núm. 2 del reemplazo actual, alegó ser hijo de pobre impedido. Justificada la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo se declaró al mozo exento.

Idem.—La Comision acordó declarar perdido un soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Villar de Sobrepeña.—No habiéndose presentado Venancio Orcajo Brabo, núm. 3 de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Justificada por Rufino Antoranz Merino, núm. 5 de 1883 la exención de hijo de padre que tiene otro por su suerte en el ejército, la Comision acordó declararle exento.

Torrevalde S. Pedro.—Andrés de Andrés Martin, núm. 1 de 1882, declarado útil en el Ayuntamiento por haber desaparecido la exención que tuvo en años anteriores, al ser tallado en Caja dijo el padre que los interesados no han reclamado á su debido tiempo, y la Comision en vista de aparecer decretada la reclamacion en 16 de Diciembre último, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo soldado, y que se pida la baja del suplente.

Idem.—Habiéndose ingresado en Caja en este dia Basilio Benito Vicente, núm. 2 de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Hinojosas.—Agapito Antona Sacristan, número 1 del reemplazo de 1883, alegó la misma excepcion del año anterior, ó sea la de hijo de impedido y pobre. Conformes los inte-

resados en la pobreza fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exento.

Valle de Tabladillo.—Santos Garcia Martin, núm. 3 de idem, con 1'545 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 7. Ante la Comision tuvo 1'545, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente tallado por D. Eusebio Garcia, resultando tambien con 1'545, y en su virtud se le declaró soldado.

Idem.—Francisco Poza Martin, núm. 1 de 1881, declarado por el Ayuntamiento en la misma situacion de años anteriores ó sea exceptuado como hijo de pobre y sexagenario, fué reclamado y como quiera que por los contrarios nada se justificó, en contra de la exención, de conformidad á lo resuelto en años anteriores se acordó declararle exento.

Idem.—Santiago Lobo Garcia, núm. 2 de idem, alegó la misma exención que en años anteriores y el Ayuntamiento en vista de que se halla preso y no mantiene á su padre pobre y sexagenario, le declaró recluta disponible, acordando la Comision ordenar al Ayuntamiento resuelva en forma reclamando los oportunos antecedentes.

Idem.—Reconocido en apelacion Luis Lobo Poza, núm. 3 de idem, y habiendo resultado útil condicional se confirmó el fallo de Caja é ingresó en ella condicionalmente.

Valle de Tabladillo.—Pantaleon Maldonado Madrueño, núm. 4 de 1881 no se presentó en el Ayuntamiento y al hacerlo en Caja, alegó la misma exención, que en años anteriores, acordando la Comision conceder plazo hasta el 6 de Marzo próximo para presentar expediente debidamente terminado por el Ayuntamiento que conocerá de la exención.

Cantalejo.—Tallado ante la Comision, Patricio Matey Matesanz, núm. 12 de 1883, el cual no pudo ser medido ayer en la misma por su mala postura, resultó con 1'545, y en vista de la discordia con Caja, puesto que en ella solo tuvo 1'544, fué nuevamente medido por D. Eusebio Garcia, y como resultase tambien con 1'545, se acordó pasar á ser reconocido.

Redenciones.—Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia las 1.500 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo, cada uno de los reclutas de

Prádena: Eladio Matesanz y Matesanz. Fuenterrebollo: Marcelino Ruano Muñoz. Pedraza: Gregorio Zamarriego Gonzalez, procedente de 1883.

Villar de Sobrepeña: Santiago Guijarro Barrio, procedente de 1883.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Suministros.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, la Comision acordó aprobar el estado de precios medios de los articulos de suministros para el mes actual, fijando la

Racion de pan, en 24 céntimos de peseta. Id. de cebada, en 67 id. Id. de paja, en 18 id. Litro de aceite, en 98 id. Kilógramo de carbon, en 10 id. Id. de leña, en cuatro id. Y se levantó la sesion.

Segovia 20 de Febrero de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.—V.º B.º: El Vice-Presidente de la Comision provincial, Julian Molina.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Includes Racion de pan 0'70 kilógramos (24), Racion de cebada 3'95 kilógramos (63), Racion ordinaria de paja 6 kilógramos (18), Litro de aceite (99), Kilógramo de carbon (10), Kilógramo de leña (04).

Segovia 31 de Mayo de 1884.—El Vice-Presidente de la Comision provincial P. A. El Vocal, Rodriguez.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Distrito electoral de Riaza.

Seccion de Prádena.

- 1 Cruz Gonzalez. D. Juan
2 Gonzalez Matesanz. Isidoro
3 San Juan Ramos. Manuel
4 San Juan Ramos. Doroteo
5 Pedro de la Mata. Juan
6 Alvaro Garcia. Francisco
7 Martin San Juan. Manuel
8 Martin Rubio. Gabriel
9 Perez Martin. Epifanio
10 Tercero San Juan. Eugenio
11 Baeza Benito. Pedro
12 Campillo Garcia, Francisco
13 Garcia Higinio
14 Sancho. Casimiro
15 Terrados Fernandez. Juan
16 Tegedor Hernanz. Pedro
17 Campillo Garcia, Francisco
18 Tegedor Garcia. Eusebio
19 Baeza Ramos. Antonio
20 Garcia Arribas. Antonio
21 Ruiz Garcia. Simon
22 Gil Garcia. Manuel
23 Baeza Benito. Juan
24 Sanz Garcia. Luis
25 Martin Estizaco. Juan
26 San Juan Benito. Nicasio
27 Baeza Ramos. Martin
28 Garcia Miguel. Matias
29 Sanz Lopez. Eusebio
30 Martin San Juan. Plácido
31 Municipio Martin. Antonio
32 Gil Municipio. Fernando
33 Sanz Benito. Matias
34 Matesanz. Andrés
35 Matesanz y Matesanz. Julian
36 Sanz Yagüe. Manuel
37 Gomez Martin. Pedro
38 Moreno Martin. Francisco
39 Gomez Martin. José
40 Martin Moreno. Gervasio
41 Estéban Gonzalez. Sebastian
42 Moreno. Bernardino
43 Martin Lucas. Julian
44 Vega Gil. Pedro
45 Gonzalez. Agustin
46 Matesanz. Cayo
47 Municipio Alvaro. Domingo
48 Martin Vega. José
49 Matesanz Alvaro. José
50 Sanz Yagüe. Ramon
51 Lobo. Paulino
52 Martin Ramos. José
53 Matesanz Perez. José
54 Mayoral. Máximo
55 Sanz Aliende. Manuel
56 Sanz Moreno. José
57 Hernan Martin. Sebastian
58 Matesanz Municipio. Manuel
59 Sanz Lopez. Eusebio
60 Alvaro Moreno. Sebastian
61 Martin Municipio. Juan
62 Matesanz Martin. Pedro
63 Matesanz Municipio. Anacleto
64 Municipio Municipio Vicente
65 Barrio Salas. Manuel
66 Martin Municipio. José
67 Nogales Bernao. Juan
68 Gonzalez Sanz. Leon
69 Hernan Gonzalez. Romualdo
70 Adrados Gil. Pedro
71 Hernan Martin. Zacarias
72 Gonzalez Martin. Lorenzo
73 Santa Maria. Antonio
74 Martin Gonzalez. Mannel
75 Gil Sanz. Fernando
76 Moreno Heras. Lorenzo
77 Nogales Martin. Pascual
78 Garcia. Martin
79 Santa Maria. Juan
80 Burgos San Juan. Antonio
81 Garcia Benito. Patricio
82 Martin y Martin. Antonio
83 Gomez Burgos. Felipe
84 Barrio Quintana. Juan
85 Gil Roalin. Pedro
86 Burgos Nogales. Juan
87 Herrero. Bernardo
88 Burgos. Julian
89 Sanz Quintana. Francisco

- 90 Gonzalez Baario. Manuel
91 Santa Maria. Lucas
92 Gonzalez y Gonzalez. Valentin
93 Municipio Gil. Andrés
94 Municipio Gil. Bernardino
95 Gil Virseda. Julian
96 Sanz Truchado. Juan
97 Martin Municipio. Vivan
98 Martin Moreno. Manuel
99 Martin Ramos. Alejandro
100 Municipio Heras. Juan
101 Moreno Vega. Andrés
102 Sanz Mate. Nicolás
103 Martin Gil. José
104 Gil Municipio. José
105 Heras Martin. Francisco
106 Gil Moreno. Victoriano
107 Gil Moreno. Pedro
108 Castro Moreno. Agustin
109 Martin Municipio. José
110 Martin San Juan. Bartolomé
111 Nogales Martin. Vicente
112 Bermejo Mata. Alejandro
113 Sanz Estéban. Francisco
114 Mayoral Martin. Francisco
115 Hernan Benito. Marcelino
116 Matesanz y Matesanz Victor
117 Perez Gomez. José
118 Perez Vega. Vicente
119 Gomez Martin. Jacinto
120 Martin Hernan. Félix
121 Gil Moreno. José
122 Hernan Heras. Francisco
123 Martin Sanz. Francisco
124 Municipio Martin. Salustiano
125 Matesanz Alvaro. Julian
126 Martin Matesanz. Lorenzo
127 Municipio Martin. Matias
128 San Martin. Anastasio
129 San Garcia. Francisco
130 San Moreno. Gregorio
131 San Gomez. José
132 San Hernan. Vicente

RESUMEN.

D. José Oñate y Valcarlos..... 132

Seccion de S. Pedro de Gaillos

- 1 Alonso Olgueras. D. Simon
2 Sanz Pastor. Gaspar
3 Sanz Martin. Miguel
4 Brabo Montero. Gregorio
5 Garcia. Serafin
6 Brabo. Santiago
7 Sanz Moreno. Ciriaco
8 Casado Gomez. Bernardo
9 Francisco Gilarranz. Fernando
10 Brabo Garcia. Pascual
11 Martin Brabo. Antolin
12 Martin Brabo. Claudio
13 Llorente Brabo. Victor
14 Alvaro Alvaro. Raimundo
15 Llorente Miguel. Francisco
16 Berzal Hernando. Julian
17 Berzal Biana. Lorenzo
18 Sanz y Sanz. Victorio
19 Alvaro Benito. Pedro
20 Peña Hernando. Celedonio
21 Alvaro Frutos. Pedro
22 Alvaro Alvaro. Fernando
23 Arribas Alvaro. Antonino
24 Alvaro y Alvaro. Gregorio
25 Alvaro Hernando. Julian
26 Sanz Hernando. Leandro
27 Sanz Hernando. Aniceto
28 Benito Alvaro. Agustin
29 Alvaro Enebral. Julian
30 Benito de Benito. Manuel
31 Alvaro Enebral. Manuel
32 Santamasio Benito. Juan
33 Garcia Martin. Laureano
34 Quintana Gomez, Félix
35 Benito Alvaro. Francisco
36 Garcia Huerta. Vicente
37 Garcia Martin. Juan
38 Casado Sanz. Bartolomé
39 Castro Marinas. Victoriano
40 Brabo Garcia. Manuel
41 Benito Castro. Mateo
42 Casado Elguera. Froilan
43 Castro Gomez. Rufo

- 44 Casado Brabo. Saturnino
- 45 Gregorio Delgado. Félix
- 46 Delgado Miguel. Gregorio
- 47 Francisco Castro. Prudencio
- 48 Garcia Brabo. Celedonio
- 49 Garcia Matey. Dionisio
- 50 Garcia Benito. Lorenzo
- 51 Garcia y Garcia. Miguel
- 52 Garcia y Garcia. Ricardo
- 53 Garcia Martin. Tomás
- 54 Garcia Brabo. Venancio
- 55 Llorente Velasco. Lucas
- 56 Llorente Vilano. Pedro
- 57 Llorente Olgueras. Simon
- 58 Santamasio. Aquilino
- 59 Mayoral S. Juan. Antonio
- 60 Pascual de Pedro. Genaro
- 61 Miguel Sanz. Lucas
- 62 Martin Brabo. Pedro
- 63 Miguel Sanz. Gedre
- 64 Sanz Pastor. Martin
- 65 Rico y Campillo. Mariano
- 66 Sacristan Matilla. Nicolás
- 67 Sanz Marugan. Benito
- 68 Alvaro Peña. Pablo
- 69 Garcia Rivero. Domingo
- 70 Rivero Alvaro. Ciriaco
- 71 Llorente Estéban. Santiago
- 72 Llorente Moreno. Andrés
- 73 Moreno Sanz. Andrés
- 74 Casado Hernando. Antonio
- 75 Brabo Sanz. Timoteo
- 76 Garcia Brabo. Frutos
- 77 Miguel Sanz. Bernardo
- 78 Cristóbal. Matias
- 79 Recio Mignel. Pedro
- 80 Barrio Escorial. Pablo
- 81 Moreno Brabo. Paulino

RESÚMEN.

- D. José Oñate y Valcarcel. 80
- D. Eugenio Montero Rios. 1

Seccion de Santibañez de Aillon.

- 1 D. Domingo Andrés Martin
- 2 Julian Bravo de Pablo
- 3 José Benito Blanco
- 4 Agustin Blanco Blanco
- 5 Andrés Cuesta Sanz
- 6 Fermin Cuesta Ortigosa
- 7 Leandro Cuesta Sanz
- 8 Zacarias Cubillo Ramirez
- 9 Roman Liceras Marina
- 10 Andrés Muñoz Estéban
- 11 Benito Marina Gonzalez
- 12 Francisco Marina Martin
- 13 Félix Marina Martin
- 14 Indalecio Martin Escribano
- 15 José Marina Ortigosa
- 16 Juan José Martin
- 17 José Moreno Gil
- 18 José Moreno Marina
- 19 Mariano Marina Cubillo
- 20 Pedro Martin Escribano
- 21 José Ortigosa Cardenal
- 22 Mariano Ramiro Escribano
- 23 Fermin Ramirez Liceras
- 24 Antonio Soria Sanz
- 25 Antonio Sanz Sabido
- 26 Claudio Sanz Sabido
- 27 Domingo Sanz Sabido
- 28 Rafael Sanz Gil
- 29 Julian Soria Sanz
- 30 Juan Sanz Martin
- 31 Timoteo Sanz Martin
- 32 Pedro Sanz Cancho
- 33 Fermin Sanz Cuesta
- 34 Miguel Ibañez Ribota
- 35 Felipe Moreno Estéban
- 36 Ildefonso Alonso Martin
- 37 Isidro Blanco Teresa
- 38 Agapito Blanco y Blanco
- 39 Ceferino Blanco Teresa
- 40 Gregorio Blanco Blanco
- 41 Julian Blanco Blanco
- 42 Estanislao Ballesterio Hernandez
- 43 Nicolás Blanco Tererera
- 44 Tomás Blanco Teresa
- 45 José Cubillo Villas
- 46 Sebastian Cubillo Sanz
- 47 Toribio Garcia Cubillo

- 48 Gabriel Gonzalo Martin
- 49 Gregorio Gonzalo Martin
- 50 Justo Gonzalo Blanco
- 51 Valentin Gonzalo Blanco
- 52 Zacarias Gonzalo Blanco
- 53 Felipe Marina Sanz
- 54 Antonio Perez Ramiro
- 55 Anacleto Sanz y Sanz
- 56 Agustin Sanz Marina
- 57 Enrique Sanz y Sanz
- 58 Pedro Sanz Blanco
- 59 Rafael Sanz Cuesta
- 60 Vicente Sanz Arranz
- 61 Lorenzo Izquierdo Teresa
- 62 Manuel Izquierdo Arranz
- 63 Valentin Izquierdo Teresa
- 64 Baltasar Izquierdo Teresa
- 65 Domingo Arranz Gil
- 66 Fernando Arranz Vicente
- 67 Gerónimo Arranz Vicente
- 68 Juan Manuel Arranz
- 69 Juan Arranz Perez
- 70 Mariano Arranz Gonzalo
- 71 Manuel Arranz Vicente
- 72 Pedro Arranz Gonzalo
- 73 Ramon Arranz Gonzalez
- 74 Domingo Andrés Martin
- 75 Eustaquio Bermejo Gimenez
- 76 Francisco Bermejo Estéban
- 77 Felipe Bermejo Sanz
- 78 Gervasio Botija de la Iglesia
- 79 Miguel Chichano Muñoz
- 80 Domingo Estéban Montero
- 81 Antonio Estéban Sanz
- 82 Francisco Estéban Sanz
- 83 José Estéban Montero
- 84 José Estéban Perez
- 85 Miguel Estéban Gimenez
- 86 Rafael Estéban Muñoz
- 87 Sebastian Estéban Montero
- 88 Antonio Garcia Sanz
- 89 Gabriel Garcia Sanz
- 90 Isidro Garcia Villas
- 91 Juan Antonio Garcia Sanz
- 92 José Garcia Sanz
- 93 Juan José Garcia Garcia.
- 94 José Garcia Montero
- 95 José Gil Lopez
- 96 Juan Gimenez Vicente
- 97 José Gimenez Muñoz
- 98 Mariano Garcia Sanz
- 99 Mariano Garcia Estéban
- 100 Miguel Garcia Sanz
- 101 Mariano Gonzalo Vicente
- 102 Mariano Gonzalo Bermejo
- 103 Márcos Garcia Estéban
- 104 Pedro Garcia Montero
- 105 Plácido Garcia Sanz
- 106 Pedro Garcia Sanz
- 107 Pedro Gimenez Estéban
- 108 Victoriano Gonzalez Sotillo
- 109 Benito Lopez Perez
- 110 Fernando Lopez Gimenez
- 111 Félix Lopez y Lopez
- 112 Ramon Lopez Gimenez
- 113 Andrés Muñoz Gonzalez
- 114 Félix Gimenez Gonzalez
- 115 Manuel Montero Sanz
- 116 Damian Perez Lopez
- 117 Cándido Lopez Gonzalez
- 118 Manuel Perez Vicente
- 119 Manuel Perez Arranz
- 120 Pedro Arranz Gonzalo
- 121 Santiago Perez Lopez
- 122 Mariano Quintana
- 123 Bernardo Reboloso Martin
- 124 Francisco Sanz y Sanz
- 125 Francisco de Grado Parra
- 126 Bernabé Sanz Lopez
- 127 Félix Sanz Arranz
- 128 José Sanz Reboloso
- 129 José Sabido Sanz
- 130 Pedro Sanz Arranz
- 131 Manuel Moreno Calvo
- 132 Gregorio Villas Bermejo
- 133 Luis Villas Arranz
- 134 Lino Villas Arranz
- 135 Tomás Villa Bermejo
- 136 Angel Vicente Barrio
- 137 Marcelino Bermejo Sanz
- 138 Francisco Sanz y Sanz
- 139 Miguel Garcia Estéban

RESÚMEN.

- D. José Oñate y Valcarce. 127
- D. Eugenio Montero Rios. 12

Delegacion de Hacienda en la provincia de Segovia.

INTERVENCION.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior ó inscripciones nominales de igual renta, esta Delegacion de conformidad con lo dispuesto por la Direccion general de la Deuda en órden de 30 de Mayo último ha estimado oportuno para su más exacto cumplimiento hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los Tenedores de cupones del 4 por 100 interior y exterior, correspondientes á dicho vencimiento, pueden presentarlos en el Negociado correspondiente de la Intervencion de Hacienda en esta provincia desde el dia 16 del corriente hasta fin de Agosto inmediato.

2.º Las inscripciones nominativas de igual deuda cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, serán tambien presentadas en la misma Oficina desde el referido dia 16 y sin limitacion de tiempo.

3.º Tanto los cupones, como las inscripciones, serán presentados con carpetas iguales á los modelos que la Direccion general de la Deuda ha remitido y que se espendarán á los interesados en la referida oficina.

4.º En el acto de la presentacion se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la factura, el que le será satisfecho por la Comision del Banco en España en esta Capital, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho Establecimiento en 22 de Noviembre siguiente.

5.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Segovia 9 de Junio de 1884.—Cayetano Gonzalez Novelles.

Alcaldia de Santa Marta.

Con objeto de que la Junta pericial de este distrito, pueda dar principio á los trabajos preliminares, para despues formar el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos del pueblo, hacendados, forasteros y terratenientes que posean fincas en este término, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, en un período de quince dias seguidos al que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial*, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan tenido su riqueza, desde la declaracion de cédulas, acompañando al efecto las notas del Registro de la propiedad para la traslacion de dominio; pasado dicho plazo sin presentarlas, no se oira reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por la riqueza reconocida á cada contribuyente en años anteriores.

Santa Marta 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ramon Gomez.

Alcaldia de Navas de San Antonio.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento ó apéndice, se hace saber á todos los propietarios de este distrito, y terratenientes en el mismo, presenten las relaciones de sus fincas que hubieren cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas en el plazo de quince dias, en la Secretaria de

este Ayuntamiento, contados desde la insercion en el *Boletin Oficial*, pasados los cuales se harán por las dichas cédulas presentadas. Navas de San Antonio 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Andrés Tapia.

Alcaldia de Santiuste de Pedraza.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento, ó apéndice, en su caso se hace saber á todos los propietarios de este distrito, presenten las relaciones de sus fincas que hubiesen cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaratorias de riqueza, á fin de que cada uno de los contribuyentes contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas y con arreglo á lo dispuesto por la superioridad, en el plazo de quince dias y en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Boletin Oficial*, pues de lo contrario se hara por las cédulas presentadas y no se dará oido.

Santiuste de Pedraza 22 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Mariano Gomez.

Alcaldia de San Martin y Mudrian.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice ó nuevo amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial, en el próximo ejercicio económico de 1884 á 85, se hace indispensable que los vecinos hacendados y terratenientes presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletin Oficial* relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido su riqueza, debiendo advertir que una vez trascurrido el plazo prefijado, no se admitirá ninguna.

San Martin y Mudrian 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Escorial.

Alcaldia de Condado de Castilnovo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda practicar con acierto la rectificacion del amillaramiento para formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1884 á 85, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos cuya riqueza haya sufrido alteracion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas, segun dispone el art. 2.º y siguientes del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, con presentacion de título inscrito en la trasmision de la riqueza rústica ó urbana, en la inteligencia, que trascurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Condado de Castilnovo 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Fuente-nebro.

Alcaldia de Vezanzones.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento que haya de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884 á 85, se hace preciso, que todos los propietarios y terratenientes que posean fincas en este distrito municipal, presenten relaciones juradas, por duplicado de las alteraciones que hayan tenido segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues en otro caso se entenderá que optan por el tipo con que vienen contribuyendo, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, si no presentan la reclamacion en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde que sea inserto este anuncio en el *Boletin Oficial*, cuyo plazo será el de diez dias para la presentacion de dichas reclamaciones.

Vezanzones 27 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Alcaldia del Cubillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto proceder á la rectificacion del

apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico, se hace preciso que todos los propietarios, terratenientes, colonos y ganaderos de este término municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza en la forma que previene el Real Decreto de 23 Mayo de 1845, pues los que no lo verifiquen en dicho período se entenderá que aceptan el tipo porque vienen contribuyendo lo perderán todo derecho á reclamar de agravio.

Cubillo 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Agustin Tapias.

Alcaldía del Moral.

Por medio del presente, se invita á todos los propietarios y ganaderos de esta villa y su término jurisdiccional, para que presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento dentro del término de diez dias siguientes al de la insercion, relaciones juradas y duplicadas, segun exige el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de las alteraciones que haya sufrido su respectiva riqueza, desde la formacion del anterior repartimiento de territorial; pues de no hacerlo dentro de dicho plazo, servirá de base lo reconocido y no se oirá reclamacion alguna.

Moral 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Pascual de la Cruz.

Alcaldía de Fuenterrabollo.

Habiendo desaparecido de la yeguada de Fuente el Olmo de Fuenterrabollo, una potra de la propiedad de D. Juan Rodriguez, médico de este pueblo, cuyas señas se insertan á continuación, se suplica por medio del presente al Ayuntamiento ó persona en cuyo poder se halle, se sirva avisar á dicho D. Juan Rodriguez, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Fuenterrabollo 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Benito.

Señas de la potra.

Edad tres años, alzada seis cuartas y media y dos dedos, pelo castaño, es estrellada y tiene algo pelicana la cabeza, tambien es calzada de un pié.

Alcaldía de Sangarcía.

La junta pericial de este distrito municipal, ha terminado los trabajos de amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial que ha de satisfacerse en el próximo año económico de 1884 á 85; los contribuyentes que quieran examinar sus partidas, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto los antecedentes, y se les oirá las relaciones de agravio que puedan hacer por término de diez dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Sangarcía 9 de Junio de 1884.—El Alcalde Presidente, José de Garcimartin.

Alcaldía de Lastras del Pozo.

Estando terminados el apéndice del amillaramiento y repartimiento territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1884-85, el Ayuntamiento que presido en sesion de este dia ha acordado que los expresados documentos se pongan de manifiesto por espacio de diez dias en la Secretaría del mismo, para que todos los contribuyentes puedan enterarse durante dicho plazo, que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de esta provincia; y una vez terminado, no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Lastras del Pozo 8 de Junio de 1884.—El Alcalde, José Garcimartin.

Alcaldía de Bercimuel.

Terminado el repartimiento de contribucion de inmueble, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1884-85, permanecerá al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez dias, que se contarán desde la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique este anuncio, en cuyo plazo podrán presentar sus reclamaciones los contribuyentes que se creyeren agraviados.

Bercimuel 8 de Julio de 1884.—El Alcalde, Miguel Sanz.

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este pueblo, formado por la junta municipal del mismo para el próximo ejercicio de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, á contar desde esta fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y presentar las reclamaciones de agravio que creyeran oportuno, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Barbolla 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Adrian Martin.

Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Iscar.

Terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno de la riqueza pecuniaria base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad en el entrante año económico de 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para oír y resolver las reclamaciones de agravios que se presenten, pasado el cual ninguna será admitida.

Villaverde de Iscar 30 de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente, Braulio del Caño.—P. A. D. A. El Secretario, Pablo Gonzalez.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instruccion de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Valentin Moreno Gil, vecino de Santo Tomé del Puerto, en la causa que se le ha seguido por desacato á la autoridad se sacan por tercera vez y sin sujecion á tipo, á pública subasta en los dias que se expresarán, de once á doce de su mañana los bienes siguientes:

Dia 18 de Junio.

Diez fanegas y media de centeno, siete surcos de berzas, seis celemines de judias, ochenta arrobas de patatas,

un arca, un brasero, una cuna, tres taburetes, un cerdo, una cerda.

Dia 1.º de Julio.

Un huerto, en el casco del pueblo, de cabida 58 centiáreas, linda Saliente, Francisco del Barrio Gil. Poniente y Norte, calles públicas, Sur, casa de Isidoro Gil.—Una suerte de pradera, al sitio de la Mata Romero, de cabida 2 áreas y 27 centiáreas; que linda Saliente, Romualdo de las Heras, Sur, camino servidumbre, Poniente, herederos de Vicente Municio y Norte, de Eugenio Martin Vacas.—Una casa en la calle del Norte, con su corral, sin número, que mide 8 varas de frente y 14 de fondo, consta de planta baja y camarado, linda al Saliente, herederos de Ramon Garcia, Sur, corral de dicha casa, Poniente, Pinada de Agustin Burgos Gil.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes antes expresados, que acuda en los dias y horas designadas ante el Juzgado de Sepúlveda ó el municipal de Santo Tomé del Puerto.

Dado en Sepúlveda á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Doctor D. Clodomiro Mernéndano, Juez de instruccion de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Federico Romero y Arenas, vecino y Médico que fué en el pueblo de Rapariegos, para que dentro del término de quince dias, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir, en causa que se le sigue en el mismo por amenazar al Alcalde y otros vecinos de dicho pueblo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. A la vez se encarga á las autoridades y agentes de la policia judicial, procuren la captura de dicho D. Federico Romero y Arenas, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, pelo y ojos negros, barba larga negra, bastante grueso, de treinta y tres años de edad, y solia vestir diariamente pantalon, americana y chaleco negro y botas con punta acharolada, viviendo en compañía de su madre y un hijo de corta edad, por ser su estado viudo; y una vez conseguida lo pongan á disposicion de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Santa María de Nieva á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Por mandado de S. S., Mariano Velasco.

Juzgado municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

D. Pedro Fraila de Agueda, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Certifico: Que en este Juzgado municipal, se sigue expediente de juicio verbal civil á instancia de D. Francisco Gil de Blas, vecino del pueblo de Milagros, contra D. Eulogio Blanco y Peñas, residente en la actualidad en Gallarta (Vizcaya), cuya parte positiva, es la siguiente:

Sentencia. En la villa de Montejo de la Serrezuela á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Manuel Sanz Anton, Juez municipal de la misma, visto el anterior juicio civil entre partes como demandante D. Francisco Gil de Blas, natural y vecino del pueblo de Mila-

gros, de la provincia de Burgos, contra D. Eulogio Blanco y Peña, natural de esta villa, hoy residente en el pueblo denominado Gallarta (Vizcaya,) en reclamacion de cincuenta pesetas y el redito de estas desde el dia tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, y resultando: Que la referida demanda lo fué entablada con fecha veintiuno del próximo pasado mes de Abril, de cuya presentacion este Juzgado acto seguido, lo puso en conocimiento de el del distrito del demandado. Resultando: Que señalado el dia trece del presente mes, para la comparecencia, esta, lo ha verificado el demandante, y no el demandado, aunque legalmente se hallaba citado, segun consta por la diligencia que tiene firmada en veintinueve del antedicho mes de Abril. Resultando: Que por parte del acreedor, se insistio en la demanda, presentando para la comprobacion de su cometido, un documento privado, otorgado y suscrito por el demandado en tres de Setiembre del año de mil ochocientos ochenta y uno. Considerando: Que el documento de que se trata, y al que el demandante se refiere, se justifica legalmente la preexistencia de la deuda á su favor, poniéndose en el mismo y por el referido deudor y como fianza por la falta de pago, una finca rústica situada al pago del Manzanillo, de este término, de cabida de tres cuartas, con sus linderos por los cuatro vientos. Considerando: Que todo demandado citado por autoridad competente, se halla obligado á comparecer ante ella, y de no verificarlo se le declara rebelde, y por solo este hecho obligado al pago de la cantidad que se reclame ó causa que motive la demanda, mas las costas y gastos.

Fallo. Que debo de condenar como condeno al demandado Eulogio Blanco y Peña, á que satisfaga al demandante Francisco, las cincuenta pesetas y el rédito que las corresponda desde el dia tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno hasta esta fecha, y de no verificarlo en término de octavo dia despues de el en que aparezca la presente inserto en el *Boletín Oficial*, le sea adjudicada la finca al referido demandante, y de interin, esto se verifica y para que en su dia se haga con más acierto, librese oportuno mandamiento al Registro de la propiedad del partido para que sea en él inscrita preventivamente, siendo así mismo por cuenta del demandado el pago de las costas causadas, y que se causen en este juicio y notifiquese esta sentencia al demandante en la forma ordinaria, quedando por cuenta de este el reintegrar el documento de referencia, como el valor de setenta y cinco céntimos de peseta, y en los extractos de este Juzgado municipal respecto al demandado, insertándose en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los ocho dias al de su publicacion satisfaga el referido demandado el principal y costas causadas, si se quiere evitar de las demás diligencias. Lo mandó y firmó dicho Sr. Juez municipal estando celebrando Audiencia pública en el dia de su fecha, de que yo el secretario habilitado certifico.—Manuel Sanz.—Pedro Fraila secretario habilitado.

Y para su insercion en el *Boletín Oficial* segun determina el artículo setecientos setente y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Montejo de la Serrezuela á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º: El Juez municipal, Manuel Sanz.—Pedro Fraila, secretario habilitado.